

DECRETO 3887 DE 1985

(diciembre 31)

Por el cual se dicta una disposición sobre el auxilio patronal de transporte.

Nota 1: Derogado por el Decreto 24 de 1987, artículo 2º.

Nota 2: Aclarado por el Decreto 2453 de 1986.

El Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 15 de 1959

DECRETA:

Artículo 1. A partir del 2 de enero de 1986 el auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados oficiales y los trabajadores particulares que devenguen un salario mensual hasta de dos (2) veces el salario mínimo será de un mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 1.650.00) mensuales .

Artículo 2. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto número 2721 de 1984.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. E. a 31 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público
HUGO PALACIOS MEJIA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
JORGE CARRILLO ROJAS.

La Ministra de Obras Públicas y Transporte (E)
MARIA DEL ROSARIO SINTES.